

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Y

### BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En Santiago de Chile, con fecha 07 de abril de 2009, la **Superintendencia de Pensiones**, en adelante la "Superintendencia", representado por su Superintendente, doña **Solange Michelle Berstein Jáuregui**, con domicilio en Paseo Huérfanos 1273, piso 2, Santiago, por una parte, y, por la otra, la **Biblioteca del Congreso Nacional**, en adelante "la Biblioteca", representada por su Directora, doña **María Soledad Ferreiro Serrano**, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

#### CONSIDERANDO:

- a) Que, la "Superintendencia" pone a disposición de sus usuarios, a través de su sitio Web, los textos de las normas jurídicas que corresponden a su ámbito de acción.
- b) Que "la Biblioteca" posee un Sistema de Información Legislativa, que contiene dichas normas actualizadas, y está en condiciones de proveer a la

“Superintendencia” acceso a los textos que ambas partes acuerden.

- c) Que el disponer de dicha información resulta relevante para la “Superintendencia”, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia de la función pública contenida en la Constitución y Ley de Acceso a la Información Pública; y para contribuir a la economía en los recursos, que de otra forma implicarían para la institución el proceso de actualización de sus textos legales, elemento sustantivo del servicio entregado a través de su sitio Web.
- d) La Biblioteca se beneficia también de esta cooperación al recibir de parte de la “Superintendencia” la revisión de las actualizaciones que realiza.
- e) Que tanto la “Superintendencia” como “la Biblioteca” tienen interés en el desarrollo del presente convenio.

#### **ACUERDAN:**

#### **PRIMERO: Objeto del Convenio**

El presente convenio de cooperación tiene por objeto precisar las tareas que deberán cumplir “la Biblioteca” y la “Superintendencia” con el objeto de proporcionar acceso a los textos actualizados de las normas jurídicas y de lograr que éstos estén accesibles para la “Superintendencia” como para los usuarios que accedan a la página Web de la “Superintendencia”. Se considerará como usuario para los efectos del presente convenio a cualquiera persona interesada en acceder a los mismos.



## **SEGUNDO: Contraparte Técnica.**

La operacionalización de las actividades tendrá como Contraparte Técnica en la "Superintendencia", Señor Cristián Peña Ovalle, Abogado de la Fiscalía, o a la persona que la reemplace, y por parte de "la Biblioteca", al Jefe del Área de Recursos Legales, el que podrá ser reemplazado por la persona que designe su Directora.

## **TERCERO: Disponibilidad de las Normas**

"La Biblioteca" ofrecerá acceso a la "Superintendencia" a los textos de las normas jurídicas, que sean publicados en el Diario Oficial y que ambas partes acuerden que constituyen el universo inicial de normas sujetas a este convenio de cooperación. Las normas jurídicas antes señaladas serán objeto de un anexo al presente convenio, estarán disponibles actualizadas en la base de datos y se accederá a ella mediante un link directo a dicha base. El listado inicial de normas se incluye como anexo del presente convenio. La "Superintendencia" agregará el link del sitio Web de "la Biblioteca" en los links relacionados.

La "Superintendencia" deberá informar a "la Biblioteca" acerca de la publicación de nuevas normas no incluidas en el universo inicial, los que se considerarán incluidos en el presente convenio.

Ambas instituciones se comprometen a declarar en sus respectivos sitios la cooperación y colaboración recibida de la contraparte, en el acceso a los textos de las normas y en la revisión de la actualización de la información, respectivamente.





#### **CUARTO: Actualización de las Normas**

“La Biblioteca” realizará la actualización de las normas jurídicas previamente definidas, en cuanto se haya publicado en el Diario Oficial una modificación expresa a las mismas. El plazo para la realización de la actualización no superará los 5 días hábiles desde la publicación.

La “Superintendencia” coordinará con “la Biblioteca” la incorporación de notas explicativas a las normas en caso que se haya introducido a los mismos derogaciones o modificaciones tácitas, totales o parciales. En caso que se acuerde la incorporación de notas explicativas, “la Biblioteca” realizará tal acción dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las instituciones generen el consenso. Para estos efectos el acuerdo deberá constar por escrito y ser emitido por las respectivas Contrapartes Técnicas.

#### **QUINTO: Prohibición**

La “Superintendencia” no podrá bajar los archivos de las normas proporcionadas por la Biblioteca y mantenerlas en su propio servidor.

Los archivos que contengan el texto de las normas jurídicas disponibles en “la Biblioteca” no podrán ser alterados por la “Superintendencia” ni por los usuarios.

#### **SEXTO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.



Ante la eventualidad de que "la Biblioteca" requiera hacer un cambio en la tecnología o en la forma en la que se presentan las normas sujetas al convenio, ésta deberá informar a la "Superintendencia" con a lo menos 60 días de anticipación sobre dichos cambios, para evaluar su impacto en el sitio de la "Superintendencia".

**OCTAVO: Personerías**

La personería de doña **Solange Michelle Berstein Jáuregui** para representar a la "Superintendencia" consta en el Decreto Supremo N° 13, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de fecha 20 de marzo de 2006 y su facultad para representar a la Superintendencia de Pensiones emana de lo dispuesto en el artículo 4° del DFL N° 101 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1980, en relación a lo dispuesto en los artículos 46, 47 N° 1 y 49 de la ley N° 20.255.

La personería de doña **Soledad Ferreiro Serrano** para representar a "Biblioteca del Congreso Nacional" consta en el Acuerdo N° 49 de fecha 25 de marzo del 2003 de la Honorable Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Para constancia firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.

  
**Soledad Ferreiro Serrano**  
Directora  
Biblioteca Congreso Nacional



  
**Solange Michelle Berstein Jáuregui**  
Superintendente  
Superintendencia de Pensiones

f: convenio cooperación – Biblioteca del Congreso.

